

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2016

PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Vicepresidenta del Área de Cultura, Educación, Turismo y Deportes se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente propuesta de bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de recuperación de la Memoria Histórica en la Provincia de Toledo durante el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2016

BASES

Primera.–Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo destinadas a la recuperación de la Memoria Histórica, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €).

Segunda.–Conceptos subvencionables.

1. La indagación, localización, exhumación, identificación y traslado, si procede, a los cementerios de las personas desaparecidas violentamente durante la guerra civil o durante la represión política posterior.

2. La elaboración del Catálogo de Vestigios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre para, si procede, su posterior retirada.

3. La publicación de trabajos de investigación de fuentes documentales así como la organización de cursos, seminarios, jornadas y exposiciones relacionados que contribuyan a la recuperación de la Memoria Histórica de la provincia de Toledo.

4. La instalación de elementos testimoniales en reconocimiento de territorios y espacios geográficos vinculados a la Memoria Histórica.

5. La sustitución en el viario municipal de las denominaciones del callejero que incumplan lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre denominada de Memoria Histórica.

**Tercera.–Dotación presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2016 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en las partidas 3340/46200, A Ayuntamientos, por importe de 15.000,00 € y en la partida 3340/48900, A Instituciones culturales, científicas y de enseñanza, por importe de 5.000,00 €, autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de veinte mil (20.000,00 €) euros.

Cuarta.–Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes con antelación a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el siguiente detalle:

–Entidades Locales.

–Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus actividades estatutarias se encuentren las de recuperación de la memoria histórica y desarrollen sus actividades principalmente en la provincia.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.–Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Sexta.–Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, si bien, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Séptima.–Documentación.

Con carácter general, las Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Representante legal de la misma, los siguientes documentos:

a) Compromiso de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Toledo, Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

b) Las entidades sin ánimo de lucro deberán incluir, entre sus objetivos estatutarios, actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Histórica.

c) Copia del CIF de la entidad solicitante.

d) Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo presentado por la Diputación Provincial en su página web.

e) Certificación expedida por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento o de la entidad, acreditativa de que quien suscribe la solicitud desempeña la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento o en su caso, de ser el representante legal de la entidad solicitante.



f) Certificación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones de Castilla-La Mancha, a la que se acompañarán los estatutos y sus correspondientes modificaciones. Las organizaciones sindicales presentarán, asimismo, los estatutos y sus modificaciones.

g) Certificación o declaración responsable acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

h) Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.

A).- I) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES. (INCORPORADA EN ANEXO I "SOLICITUD").

Con carácter específico para cada una de las líneas de subvención, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documentación a presentar para actividades exhumatorias.

a) Estudio documental e histórico previo sobre localización de la fosa y de los restos que puedan aparecer, con un informe previo sobre la ubicación y característica de la fosa y contexto histórico en el que se desarrolla.

b) Proyecto de intervención exhumatoria único que englobe, como primera fase, la de prospección del entorno de la fosa, para su localización exacta; a no ser que el proyecto solamente contemple uno de los dos aspectos, por posponer la segunda fase o por estar la primera ya realizada.

El contenido del proyecto será el siguiente:

- Descripción de los trabajos de exhumación y planificación.

- Metodología, en donde deberá consignarse en el caso de la prospección, la ejecución de tareas de observación como el uso de métodos geofísicos de teledetección u otros alternativos que permitan la delimitación del ámbito geográfico de las fosas. Tanto en la prospección como en la excavación, se explicará la metodología empleada en el registro de datos y documentación, el tratamiento y depósito de los materiales. Deberán emplearse las técnicas de prospección más adecuadas según los estándares de investigación admitidos internacionalmente.

En todo caso, deberán indicarse los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para la que se solicita subvención.

c) Propuesta del equipo técnico que procederá a la exhumación, con identificación de los responsables y, en particular, del Coordinador y de los Directores de fase.

d) Memoria económica con la previsión de costes de la actuación a desarrollar y presupuesto detallado y desglosado en el que conste la relación de gastos previstos en la relación de la actividad

e) Declaración por escrito de los descendientes directos de los fallecidos a favor de la exhumación o de sus representantes legales. En caso de no tener conocimiento de familiares, compromiso de solicitar de la entidad local la publicación en el Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia o en uno de los diarios de mayor difusión, en las que se anuncie la actividad a desarrollar, para conocimiento general de los interesados.

f) Autorización de la ocupación temporal de los terrenos:

1. En el supuesto de terrenos de titularidad pública, por las Administraciones Públicas.

2. En el supuesto de terrenos de titularidad privada, el consentimiento de los titulares de derechos afectados.

g) Autorizaciones y permisos municipales que fueren necesarios, especialmente en materia urbanística y de cementerios y servicios funerarios, así como los correspondientes de la Comunidad Autónoma en cuanto a excavaciones arqueológicas.

h) Compromiso de realizar todas las actuaciones de conformidad con la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.

i) Compromiso de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad de exhumación que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Toledo, Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

j) Las entidades sin ánimo de lucro deberán incluir, entre sus objetivos, actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Histórica.

k) Declaración responsable de los miembros del equipo técnico sobre la reserva de cualquier dato o información obtenida en el proceso de exhumación.

2. En los supuestos de identificación de los trabajos preliminares de indagación y localización de fosas.

a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para las que se pide la subvención.

b) Asimismo, se presentarán los documentos recogidos en las letras, d), f), h) e i) del apartado anterior.

3. Cuando se trate de la identificación de las víctimas de la Guerra Civil y la posguerra y, en su caso, traslado de los mismos.

a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, actuaciones o acciones a desarrollar y método de trabajo, así como el calendario, programa y fecha de realización de las actividades para las que se pide la subvención.



b) Asimismo, se presentarán los documentos recogidos en las letras, d), h) e i), del apartado 1.

4. Substitución del viario municipal.

Memoria detallada del viario a substituir, cronograma de los trabajos previstos y presupuesto del coste de realización de los trabajos a realizar para la substitución de la rotulación de las vías públicas.

5. Elaboración del catálogo de vestigios.

Se presentará la memoria técnica del documento básico que conformará el catálogo de vestigios y memoria económica de los gastos de redacción de la misma.

6. Trabajos de investigación y organización de actos.

Se deberá presentar copia del trabajo de investigación objeto de publicación y su presupuesto y, en caso de organización de actos, programa de los mismos así como valoración económica.

7. La instalación de elementos testimoniales en reconocimiento de territorios y espacios geográficos vinculados a la Memoria Histórica.

Se presentará la memoria técnica en la que se describa detalladamente los elementos testimoniales a instalar así como la descripción del hecho y el espacio geográfico al que haga referencia así como la memoria económica de los gastos de ejecución del proyecto propuesto.

Octava.–Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro mencionadas en la base cuarta serán los siguientes:

1. Habrá una valoración general para todos los casos, excepto para la substitución del viario público, en los que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés social y cultural del proyecto: amplitud territorial, potenciales beneficiarios, difusión y divulgación; se contemplará con especial prioridad la vinculación del proyecto con la provincia de Toledo o con la población toledana. Para este criterio se podrán adjudicar hasta 30 puntos.

b) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de subvención, hasta 15 puntos.

c) Aplicación en el ámbito educativo hasta 10 puntos.

d) La ponderación en el grado de compromiso medioambiental del solicitante, hasta 5 puntos.

2. Para las exhumaciones de las personas, además de los criterios generales, se valorará la calidad y viabilidad técnica del proyecto, como máximo 40 puntos. Este criterio se dividirá en:

- La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención hasta 10 puntos.

- La coherencia, claridad y proporcionalidad del presupuesto aportado hasta 10 puntos.

- La aportación de medios personales, materiales y económicos propios de la entidad hasta 10 puntos.

- La metodología y el calendario previsto hasta 10 puntos.

3. En el resto de los proyectos, además de los criterios generales, se valorará la calidad y viabilidad técnica del proyecto, como máximo, 40 puntos. Este criterio se dividirá en:

- La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención hasta un máximo de 15 puntos.

- La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos hasta un máximo de 10 puntos.

- La metodología y el calendario previsto hasta 10 puntos.

- La coherencia de las actividades propuestas hasta 5 puntos.

4. En la substitución del viario público se valorará exclusivamente:

- La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención, hasta 75 puntos.

- Metodología y calendario previsto, hasta 25 puntos.

Priorización en caso de empate:

En caso de empate, se deshace éste por la mayor puntuación obtenida en cada criterio según su orden.

Novena.–Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el 90% del coste subvencionable de los proyectos presentados. La cantidad máxima asignada a cada proyecto no podrá superar los mil quinientos euros (1.500,00 €). El número de proyectos presentados por cada entidad no podrá ser superior a tres.

Décima.–Resolución.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputada Delegada de Cultura y Educación.

- Jefe Servicio/responsable de Cultura y Educación.

- Funcionario técnico del Servicio de Cultura y Educación.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la base anterior.



3. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquella y, en todo caso, antes del 15 de julio del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Decimoprimer.-Justificación de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el 90 % del gasto efectivamente soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizada, a la que se acompañará:

1. Relación certificada y clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas bases.

d) En su caso, relación certificada y detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2. Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, antes de finalizar el ejercicio corriente y con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 30 de junio del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimosegunda.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimotercera.-Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1. Los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y podrán responder, según la actividad, a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal dedicado a retribuir las actividades realizadas en los respectivos proyectos por el personal incorporado a los mismos, durante todo o parte del periodo fijado para su realización, ya sea a tiempo parcial o en jornada completa, incluyendo la cotización a la Seguridad Social si se hubiera producido por dichas actividades. Cuando se trate de personal que presta servicios habitualmente en la entidad subvencionada, deberá indicarse además, la parte de su jornada laboral que dedicará a actividades relacionadas con el proyecto subvencionado.

b) Dietas y gastos de viaje: los desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta el máximo de 10% del gasto subvencionable. Los gastos de dietas y viajes deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes.

c) Material fungible (papelería, consumibles...).

d) Los gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.



Decimocuarta.–Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de estas bases.

Decimoquinta.–Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimosexta.–Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las Entidades Públicas o Privadas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Cultura y Educación de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad cultural subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.–Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.–Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.–Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cultura y Educación.

Finalidad de la convocatoria: Realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica en la Provincia de Toledo. Anualidad 2016.

2.–Datos de identificación de la Entidad Local/Entidad Privada solicitante:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal:

Cargo:C.I.F.

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono: Móvil:

Dirección de correo electrónico:

3.–Datos de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención: (Descripción del proyecto de la actividad o actuación, presupuesto previsto y subvención solicitada y, en su caso, restante financiación).

–La indagación, localización, exhumación, identificación y traslado, si procede, a los cementerios de las personas desaparecidas violentamente durante la guerra civil o durante la represión política posterior.

–La sustitución en el viario municipal de las denominaciones del callejero que incumplan lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre denominada de Memoria Histórica.



-La elaboración del Catálogo de Vestigios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre para, si procede, su posterior retirada.

-La publicación de trabajos de investigación de fuentes documentales así como la organización de cursos, seminarios, jornadas y exposiciones relacionados que contribuyan a la recuperación de la Memoria Histórica de la provincia de Toledo.

-La instalación de elementos testimoniales en reconocimiento de territorios y espacios geográficos vinculados a la Memoria Histórica.

TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	
FINANCIACIÓN PREVISTA	

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

- Que los datos referentes a la identificación de la entidad solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local/Entidad Privada.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.-Datos de la convocatoria.

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cultura y Educación.

Finalidad de la convocatoria: Realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica en la Provincia de Toledo. Anualidad 2016.

2.-Datos de identificación de la Entidad Local/Entidad Privada solicitante:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal:

Cargo:C.I.F.

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono: Móvil:

Dirección de correo electrónico:

3.-Documentación que se acompaña en Anexos III y IV.

1. Declaración responsable (Anexo III). 2. Cuenta justificativa certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria (Anexo IV) que, en todo caso, contendrá: a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo; b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe. 3. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención, realizadas directamente por el propio Ayuntamiento.



4.-Datos bancarios.

Número SEPA de cuenta corriente de abono: _____

Solicita: Sea abonada la subvención por importe de euros, concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación novena de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local/Entidad Privada.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a como representante legal de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha...../...../2016.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.—La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad y,

Segundo.—De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en..... a de de 2016.

Firma y sello del representante de la Entidad Pública Local/Entidad Privada.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

Don/ña

....., Secretario-Interventor, Interventor de la Entidad Local/Secretario de la Entidad Privada

....., CERTIFICO que, de conformidad

con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

a) Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	N.º DE FACTURA	FECHA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					



Importe total: euros.

Desviaciones producidas, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

Gastos efectivamente realizados:

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

MEMORIA DESCRIPTIVA de la actividad realizada, (datos a contener):

Objeto:

Fecha/s de realización:

Lugar de realización:

Número de personas participantes:

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad:

Explicación pormenorizada de la actividad realizada:

En a de de 2016.

Firma y sello (Secretario-Interventor de la Entidad Pública Local).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 17 de mayo de 2016.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.-El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-3089